



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



San Borja, - 9 FEB. 2017

OFICIO N° 025-2017-MINEDU/DM

Señor Congresista  
**GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT**  
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones  
Congreso de la República  
Presente. -

Ref.: Oficio N° 603-2016-2017-CTC/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en mérito al oficio de referencia, alcanzar a su despacho la opinión del Ministerio de Educación sobre el Proyecto de Ley N° 593/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de Autoridades Únicas Provinciales de Transporte Urbano".

Sobre el particular, sirva la presente para remitirle copia del Oficio N° 1908-2016-MINEDU/SG-OGAJ e Informe N° 1105-2016-MINEDU/SG-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 225-3477  
T: (511) 225-7059

*Ja*





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Lima, 06 DIC. 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 11

OFICIO N° 1908 -2016-MINEDU/SG-OGAJ

Señora  
**ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación  
Presente.-



Asunto: Remite Informe Legal.

Referencia: Expediente N° 216791 - 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el Informe N° 1105-2016-MINEDU/SG-OGAJ, con la opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ley N° 593/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de las Autoridades Únicas Provinciales de Transporte Urbano", para el trámite pertinente.

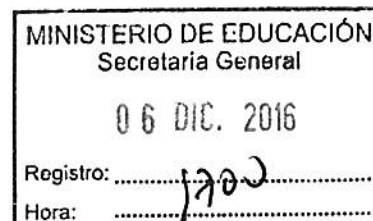
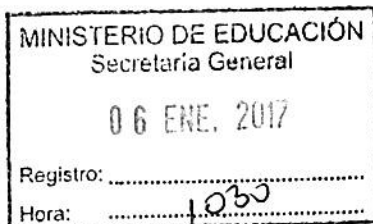
Sin otro particular, saludo a usted.

Atentamente,



Richard Eduardo García Sabroso  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

OGAJ/REGS/lgv



www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio N° 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: 615-5800 anexo: 21090

1891

1891

RECEIVED  
JAN 10 1891  
U. S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D. C.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
de Asesoría Jurídica

"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina General de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 10

**INFORME N° 1105 -2016-MINEDU-SG-OGAJ**

**A** : **RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**DE** : **Karla Avila Hinostrroza**  
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Proyecto de Ley N° 593/2016-CR

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 117-2016-MINEDU/DM/CP  
b) Oficio N° 603-2016-2017-CTC/CR  
(Expediente N° MPT2016-EXT-0216791)

**FECHA** : San Borja, 06 DIC 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Oficio N° 603-2016-2017-CTC/CR, el Presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Educación emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 593/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de las Autoridades Únicas Provinciales de Transporte Urbano".

**II. ANALISIS**

2.1 De la revisión del Proyecto de Ley N° 593/2016-CR, se puede apreciar que el artículo 1 del citado proyecto propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de Autoridades Únicas Provinciales de Transporte Urbano a nivel nacional, como entes autónomos, planificadores, normativos, fiscalizadores y sancionadores en la materia, en su determinado ámbito territorial. En el caso de Lima y Callao, la Autoridad Única del Transporte comprende ambas jurisdicciones.

Asimismo, el artículo 2 del referido proyecto establece encargar al Gobierno Regional Nacional y a los Gobiernos Regionales y Locales, realizar las coordinaciones necesarias dentro del marco de sus funciones, para concretar la creación y funcionamiento de las Autoridades Únicas Provinciales de Transporte Urbano.

2.2 De acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, la propuesta de la misma atiende a la necesidad de crear autoridad única del transporte urbano en las provincias del país, a fin de evitar que continúe el caos existente, cuyo control se dispersa al tener distintas autoridades que tienen funciones yuxtapuestas y carentes de coordinación en la materia.

2.3 Al respecto, se debe tener presente que el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación



formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; a su vez supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia. Asimismo, este Ministerio centraliza las actividades que corresponden a las políticas a su cargo y ejecuta las acciones que son de su competencia.

- 2.4 Así también, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-ED, establece que el Ministerio de Educación tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, y en las demás que se le asignen por ley. Es responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como de supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 2.5 En ese sentido, la iniciativa legislativa está referida a una norma que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de las Autoridades Únicas Provinciales de Transporte Urbano a nivel nacional, como entes autónomos, planificadores, normativos, fiscalizadores y sancionadores en la materia, en su determinado ámbito territorial; por lo que, el Ministerio de Educación, al ser el responsable de formular políticas nacionales y sectoriales, en materias de su competencia, no le corresponde pronunciarse respecto al referido proyecto de ley.

III. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley N° 593/2016-CR no contiene aspectos vinculados a la competencia del Ministerio de Educación, en ese sentido no corresponde emitir opinión al respecto.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Karla Avila Hinostroza  
Abogada de la OGAJ

Lima, 06 DIC 2016

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, para su atención correspondiente.



*[Handwritten Signature]*  
Richard Eduardo García Sabroso  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proveído N° *Señala Técnica*

*Perse para la educación*

*[Handwritten Signature]*

Fecha: *3102112*